

VIRGEN
DEL PUEBLITO

DOCUMENTOS HISTORICOS

AD AUTÓNOMA DE NUE
DION GENERAL DE BIBLIOTE

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

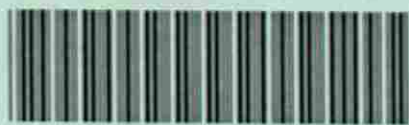
卷之四

卷之四

卷之四

卷之四

09117

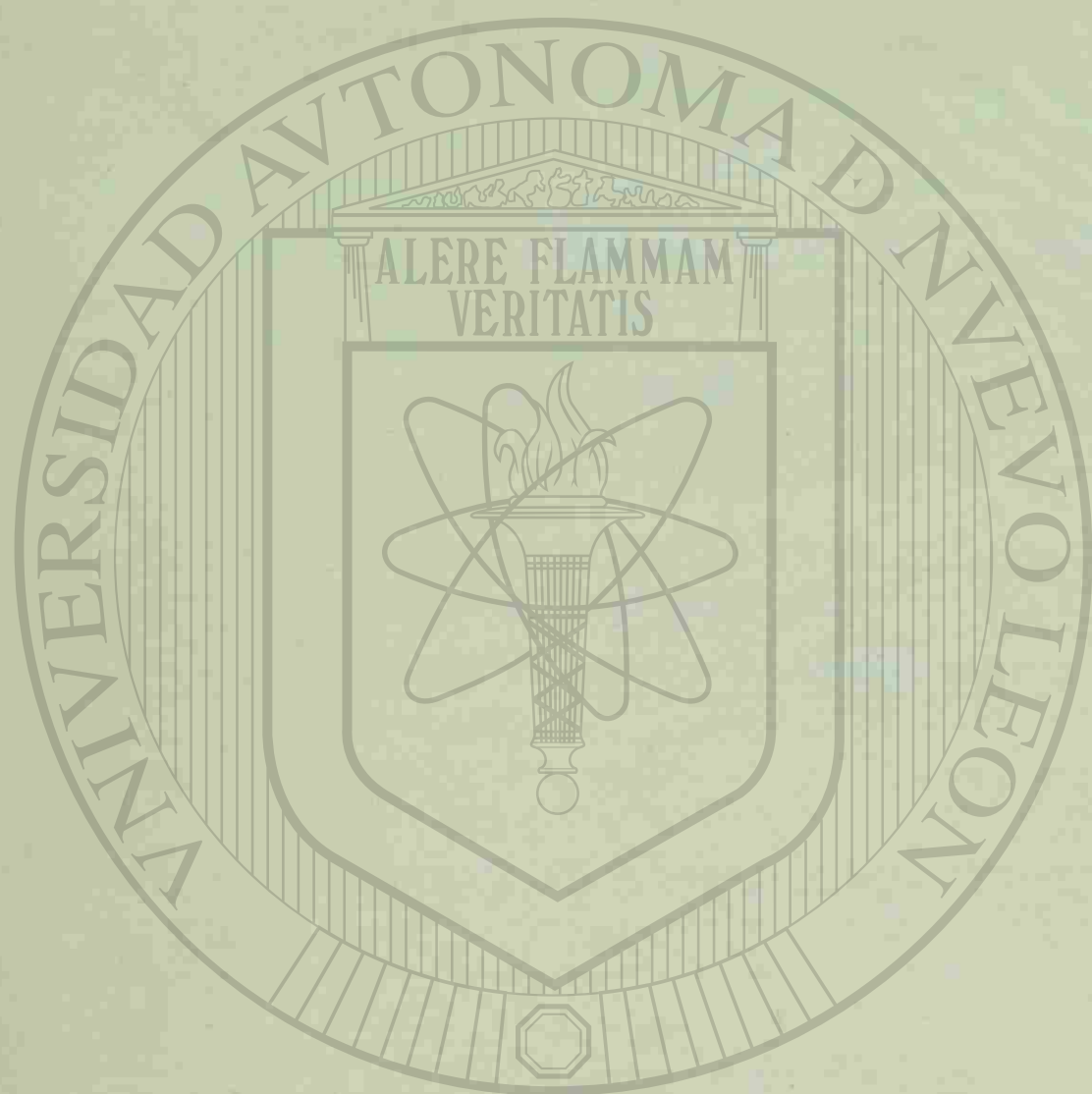


1020000204



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

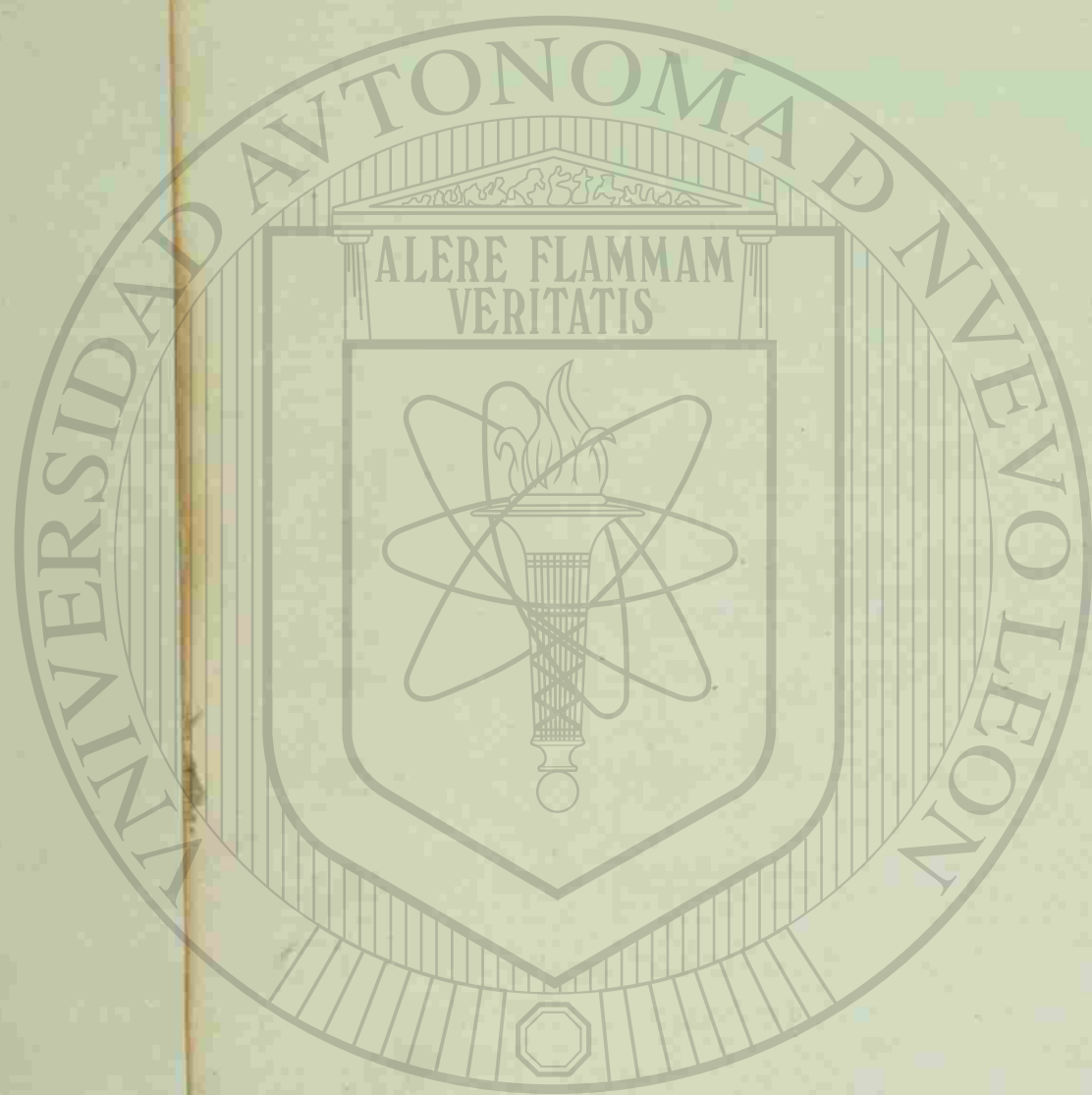


109117

BT666

P85

V57

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

En el Pueblo de San Jacinto Calitca, en veinte cinco de noviembre de mil ochocientos
veinti y uno, primero de nuestra Independencia;

El cumplimiento de la orden Superior de la Regencia gobernadora del

Imperio Mexicano. Comunicada por Excmo. Señor Ministro de Estado por el
el Varido. en que se acordaba el juramento Solemne que debía hacerse
en este día y dispuesto al efecto. un tablado. elevado. en frente de la Poma
ogua de dicho Pueblo. se ordeno. el padeo. saliendo a las quatro y media
de aquella tarde de la casa de su primer Alcalde, el Ayuntamiento, Señor
Cura y su Vicario. y el Reverendo Padre. Párroco y la mayor parte de
la comunidad. de esta Recolección con otros vecinos honrados y haciendo
ido. por las calles acostumbradas que se habían adornado de la manera posib.
le. buelto. el acompañamiento. al tablado se leyó por el secretario del S.
Ayuntamiento. la acta de la Soberana Junta declaratoria de su Independen
cia, el plan de Iguala y los tratados de Cordoba despues de lo que fue funa
da por un numeroso Pueblo. que concurrió. a quel acto. la Independencia
del Imperio Reconocida su Soberanía y Jurada la obediencia a la Suprema
Junta provisional. guarentada. concluydo este acto. con algunas mone
das al Pueblo. el Alcalde siendo estas tantas de cuenta de los individuos
del Ayuntamiento. como de su tenemento. Párroco. el B.^a D.^a Rafael
Jasin tremolo. el Alcalde. el pendon de la Libertad y sidio fin;

En la misma noche. se y humisio tanto el tablado como
el Pueblo. todos mostrando. sus habitantes el mayor júbilo. y guardan
do el mayor. orden. haciendo. Digno. que hubiese musica en el tabla
do. y que algunos vecinos hicieron guardia para aumentar el
diciamiento;

El siguiente día Vinti seis se conto la misa Solemne de gracias
al todo poderoso en la Iglesia Parroquial adonde se condujo por

el Ayuntamiento el penden concluyda la mision con el
acompañamiento. se debolvió al tablado.

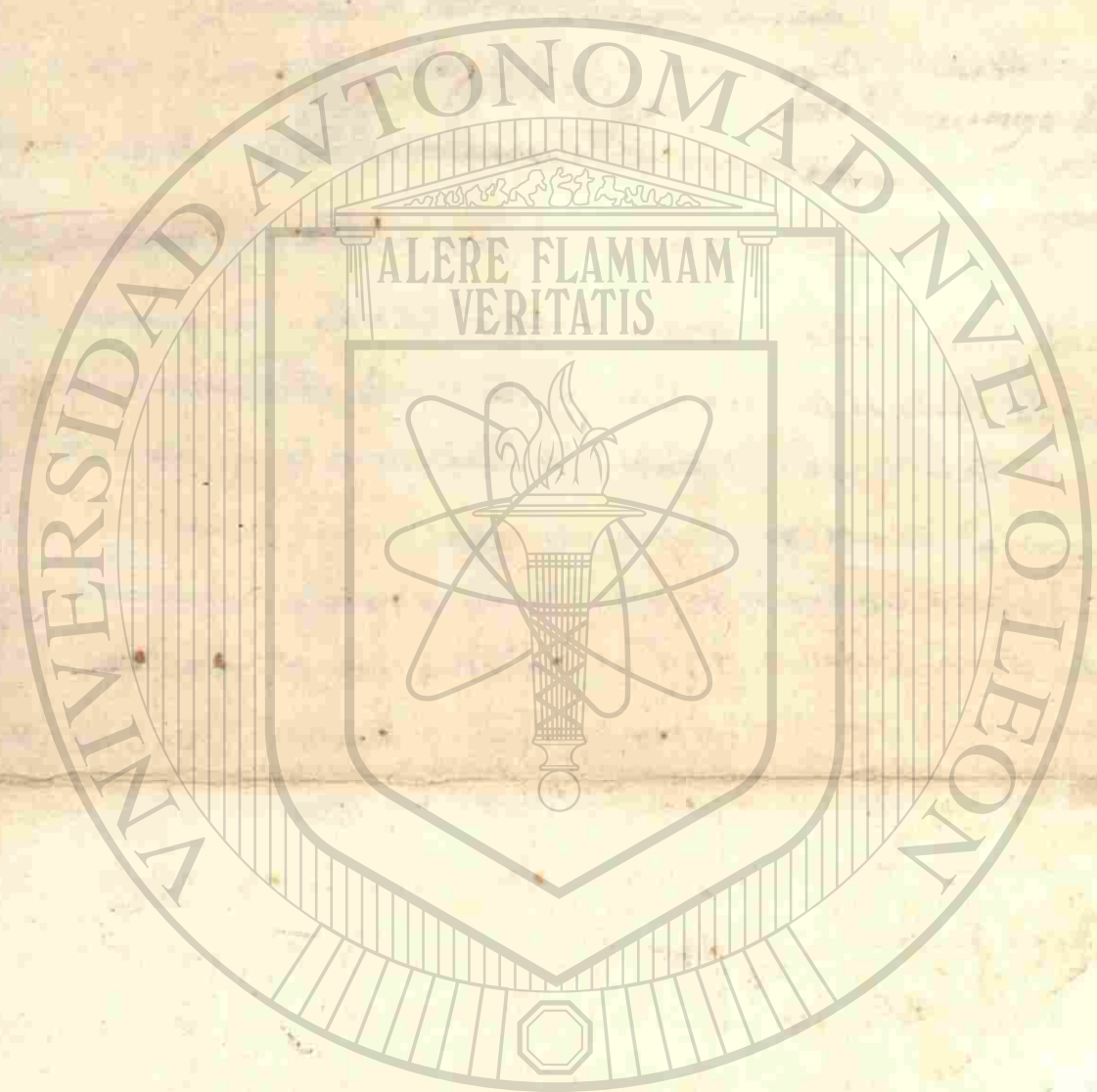
Pueblo de San Francisco Pabellón quatro de Diciembre de 1869
Primera de nuestra Independencia.

Juan. Martin

José Domingo Pavia,
Secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Excmo. Gobernador Político y Militar D. Juan José
García.

Despachado

Sin embargo, de que este Con-
vento tiene dado el mas pun-
tual cumplimiento á las or-
denes del Excmo. señor Mi-
nistro de Justicia y Negocios
Eccos D. José Domínguez
que se nos comunicaron p.
el conducto de V. M. R. P.
Provincial; para que V. S.
pueda llenar las obligaciones
de su empleo, remito el esta-
do de este Convento, q. en la
substancia es el mismo q.
se pasó al dicho V. P. Provin-
cial para q. el cumpliera con
lo que se le havia ordenado

id.	Pedro Fdez	23.
id.	Pedro Fdez	22.
id.	Gregorio Garcia	18.
		4
Pagando una lib.		
de p. un año	Manuel Fdez	25.
		4
	Total	15.
		15.

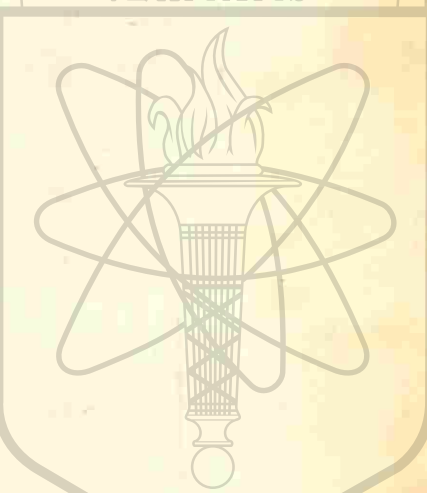
por el mismo como Señor
Ministro.

Dios que a N. S. m. a.
Consejo de Recoleccion y
Seminario de N. S. del Sue.
Visto Febrero 6 N 1822.

H. José Sammartin

Guardián

VERITATIS

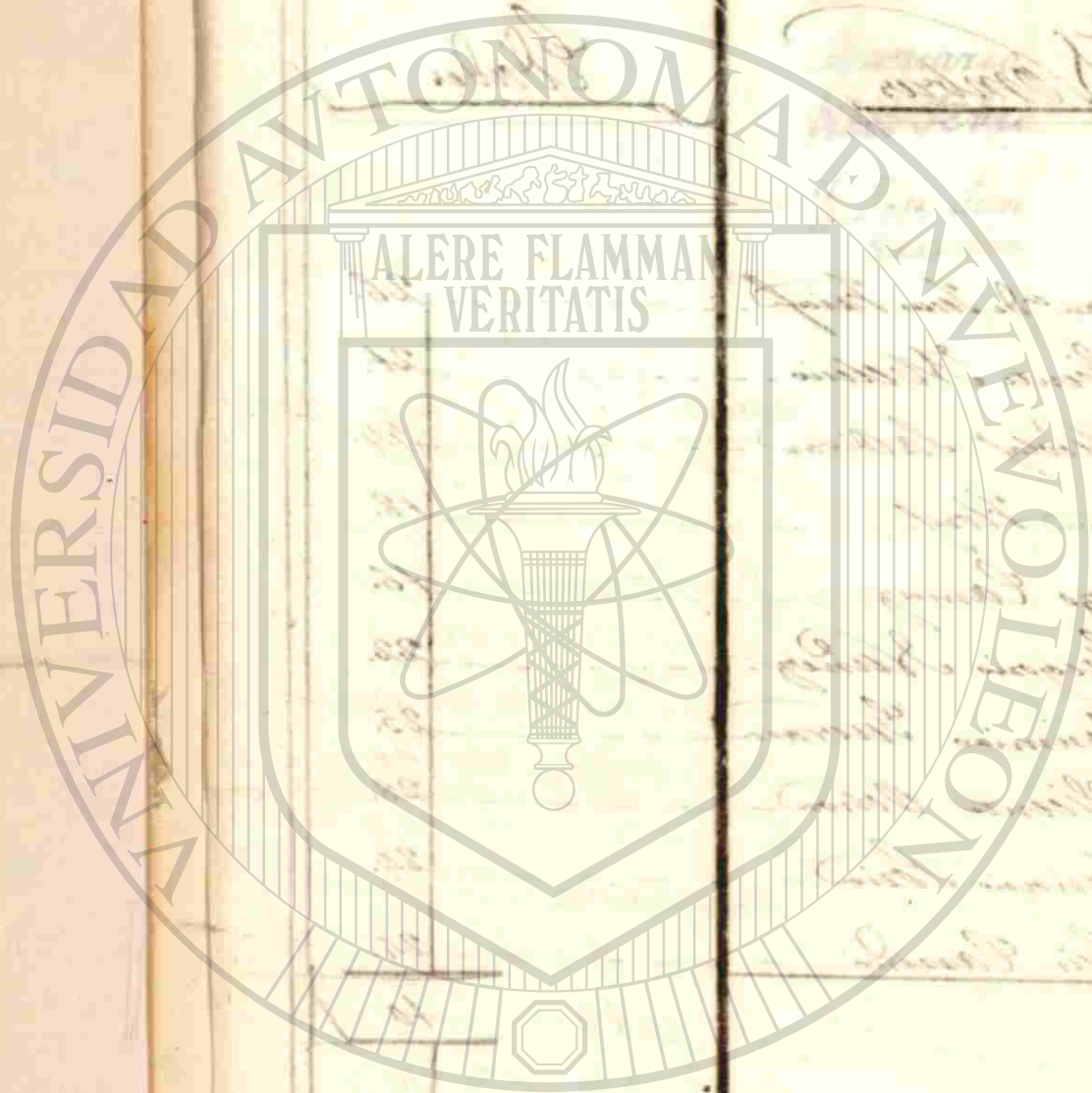


Estado y Operacion Nombre, Edad, y Clase de los Sujetos
que se encuentran en el Seminario de N. S. del Sue.

Clases	Nombre	Edad.
Sacerdotes y Vicario.	Fy. Juan de San Blas	26.
Coristas.	Fy. Vicente Melicio	21.
Leico.	Fy. Nicolas Saldivar	44.
Novicio de Coro.	Fy. Juan Flores	18.
id.	Fy. Lorenzo Camacho	16.
id.	Fy. Gregorio Melicio	22.
Novicio Leico.	Fy. Casimiro Guzman	25.
Donado.	H. Vicente Melicio	28.
id.	H. Ignacio Soria	24.
id.	H. Luis Canales	24.
		10
Novicio.	Manuel Guzman	50.
id.	Pedro Flores	23.
id.	Pedro Flores	23.
id.	Gregorio Canales	18.
		4
Segundo una Novicio	Manuel Guzman	25.
id.		4

Total --- 15.

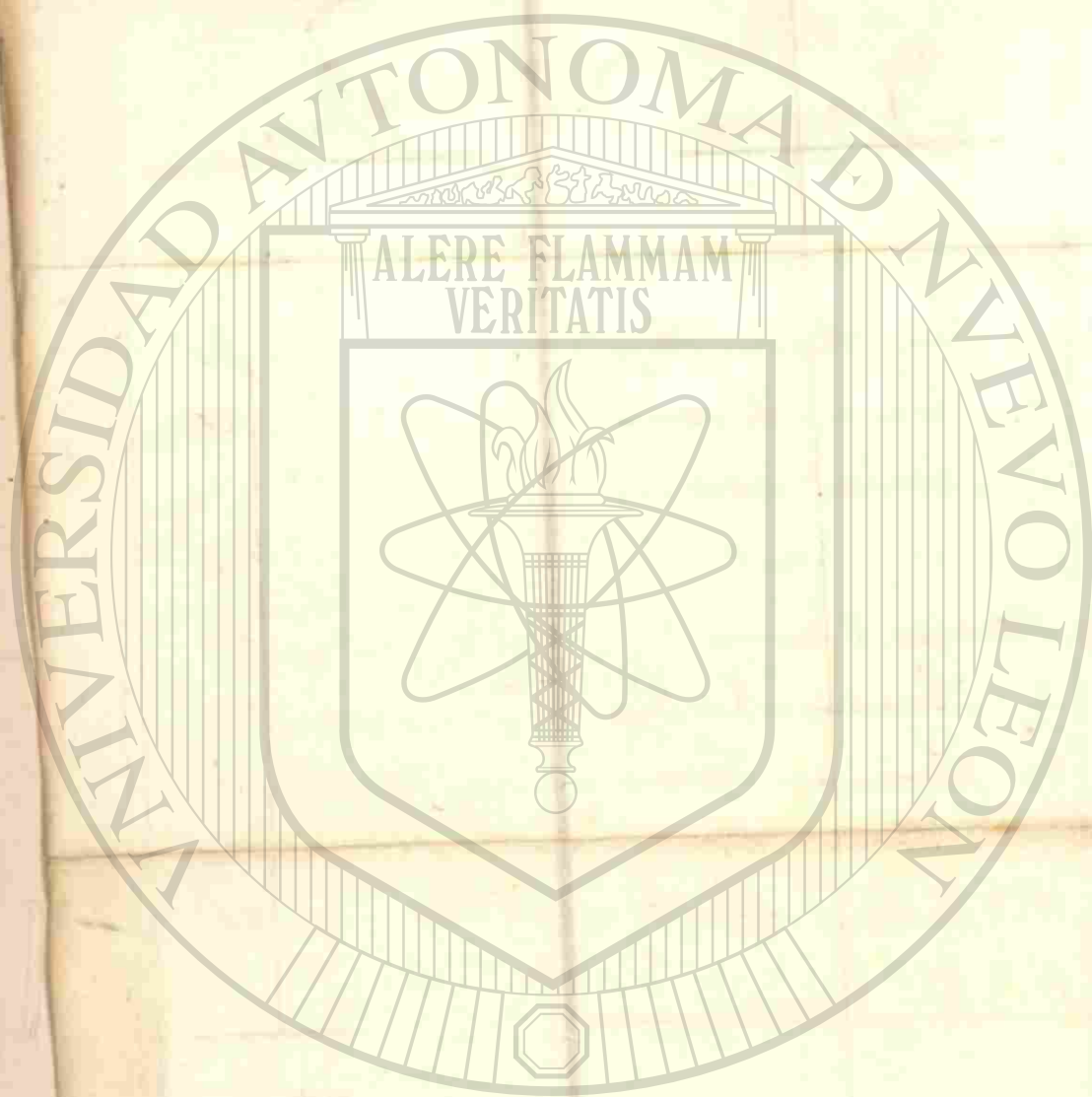
Nota



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Razon individual, del numero de Religiosos de este convento y Santuario a S. del Pueblito, y fondos de que hubiere.

Religiosos

Sacerdotes	1108
Comuneros que estudian Theologia	1106
Religiosos laicos	1101
Novicios	1102
Donados para el servicio del convento	1106
Total	1123

Fondos.

El total de los fondos y Capitales de Obras pias fincadas a favor de este Santuario, repartidos en varias Haciendas y Casas, y p. el trasparo q. se ha de ellos, reunidos en las q. se expresan, son como siguen.

En la Hacienda de la Capilla	2000 p.
Predito	100 p.
Obligacion del Convento, diez y siete Misas cantadas de este Capital se llebo la consolidacion, mil ciento sesenta y seis pesos, cinco y medio, y no ha pagado el predito de el año de 1812 incluye, habiéndose pedido.	
En la Hacienda de Numaquia, estan fincadas p. azeite a la lampara de Santisimo Sacramento	1200 p.
Predito	60 p.
En la Hacienda de la Cruz estan fincadas	2000 p.
Predito cien pesos	100 p.
Obligacion cinquenta Misas.	
En la casa de la viuda de D. Jose Soto quinientos	500 p.
Predito veinte y cinco	25 p.
Obligacion quatro Misas con responso cantado	

En la Hacienda de Venegas, estan fincadas p^{ra} trapero
q^e se ha echo de varios Capitales. 6000 p.
Credito 110300 p.

Obligacion de setenta y tres uillas cantadas, y quatro resadas
En la misma Hacienda de Venegas, estan fincadas 114000 p.
Credito 110200 p.

Obligacion de once uillas cantadas y cinquenta resadas.
Total de fondos. 119700 p.

Total de Creditos 110785 p.
Total de lo q^e se cobra 110600 p.

Dicha cantidad de seiscientos pesos q^e se cobra actual-
mente no corresponde al Capital de quince mil se-
cientos pesos, por no pagar la consolidacion, ni la
Hacienda de Puruagua, ni la casa de la viuda de
Soto.

Por no alcanzar los creditos q^e se cobran, para
el gasto de cera pan y vino necesarios para sa-
tisfacer las obligaciones de dichos Capitales; digo q^e
subsiste el convento, y se mantiene, el culto de este
Santuario de N^{ra} del Pueblito, de los fondos de la
Providencia de Dios, y de la Santissima Madre n^{ra} de
n^{ra} y Patrona la Virgen Santissima, y del tra-
vajo continuo de los Religiosos; y p^{er} ser asi doy
Este, a diez de Febrero de 1822.

Y tambien pagan los Indios de este Pueblo cinco y cinquenta
pesos anuales p^{er} las uillas cantadas en todo el labrado
del año.

F. Jose Sanmartin
Guadalupe

Don Juan José García, Enríquez de Mirera, Mebollo, Ocho y Ocampo: Capitan retirado de Ejército, Caballero del órden militar de S.^{ta} Hermenegildo. Jefe político superior y Encargado del ramo de Hacienda pública de esta Prov.^a de

No es necesario manifestar á este piadoso Vecindario los inapreciables bienes que siempre ha recibido del Señor por la intercesión de su digna Madre Maria Santísima, bajo la advocación del Pueblo, ni hay necesidad tampoco de persuadir á los Querrelanos la dulcísima obligación que tenemos, de implorar del Omnipotente Dios, así el socorro espiritual y temporal de cuantos necesitamos en lo personal, como las luces en favor de S. M. S. el S. D. Aquiescamos primero, para que dirija con un acierto feliz los Pueblos que la Providencia confió á su augusta cuidado.

Permeado pues de estos sentimientos, y de conformidad con este S. Ayuntamiento, que en desea cumplir con aquellos sagrados deberes que su instituto le impone, he determinado que en la tarde del jueves 6 del corriente, sea trasladada la Imagen de N.^{ra} Señal de su Santuario del Pueblo á esta Ciudad, para que el día siguiente se transporte en procesión á la Parroquia principal, comenzando desde ese día el Novenario que se hará como es costumbre, el cual concluido, volverá la S.^{ta} Virgen á su templo; pero para que sea con el decoro debido, mando que se asean y adornen las calles del tránsito, bajo la pena de multas y multa que se aplicarán al culto de N.^{ra} Señal, y que en los nueve días cesen las direcciones públicas.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se publique por Bando en esta Ciudad y se fije en los parajes acostumbrados. Querrelaro Junio 5 de 1822.

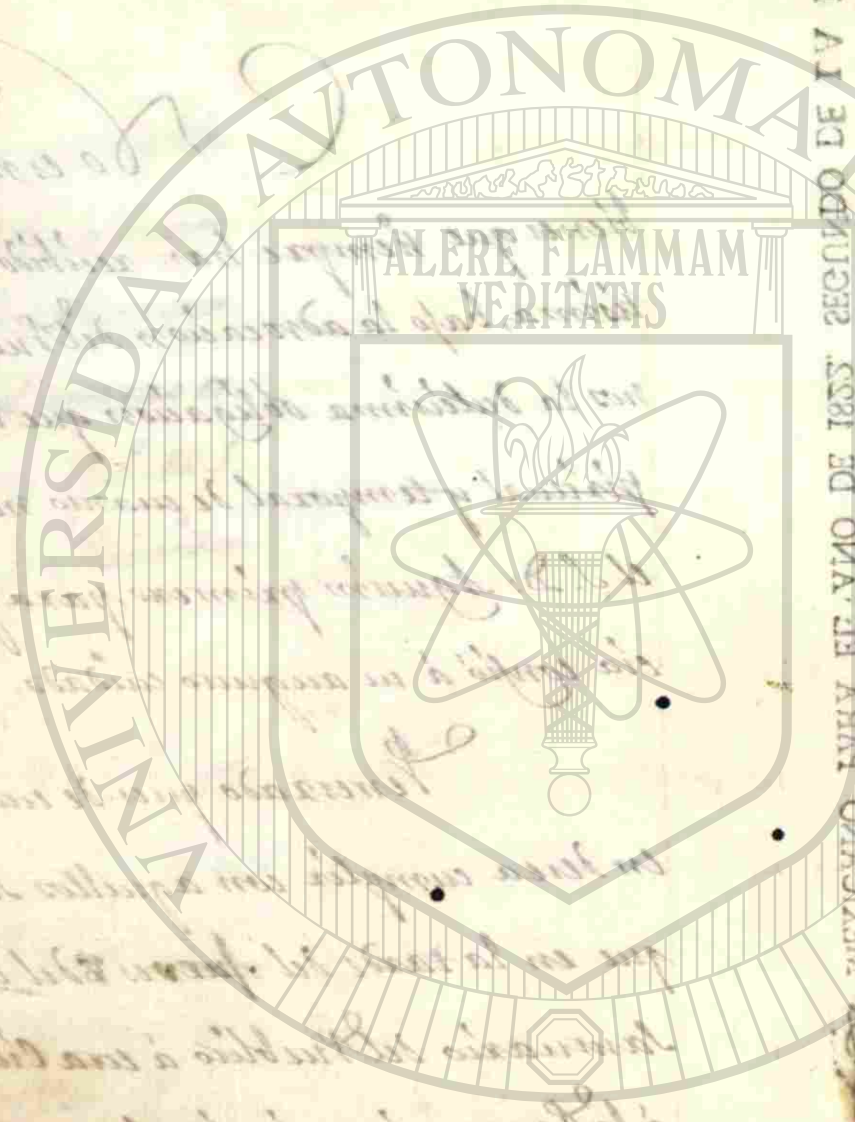
Juan José García

SELLO CUARTO ABILITADO POR EL IMPERIO

MEXICANO PARA EL AÑO DE 1822. SEGUNDO DE LA INDEPENDENCIA.

SELLO CUARTO ABILITADO POR EL IMPERIO

MEXICANO PARA EL AÑO DE 1822. SEGUNDO DE LA INDEPENDENCIA.



SEGUNDO DE IV INDEPENDENCIA

MEXICO LVVV EF VAO DE 1833 SEGUNDO DE IV INDEPENDENCIA

SEXTO CONVENIO VBIUVDQ BOB EF IUBEBIO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO

A TODOS SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO

HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

Número 34.--El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido a bien decretar lo que sigue.

„1.º El Gobernador jurará por Patrona particular del Estado a Maria Santísima en su advocación del Pueblito.”

„2.º El juramento lo hará en la parroquia principal de esta capital, a cuyo efecto se celebrará misa solemne.”

„3.º Una comisión del Congreso, ó de la Diputación permanente, y otra del supremo Tribunal de justicia compuesta cada una de dos individuos, asistirán para mayor solemnidad del acto.”

„4.º Concluido el evangelio se leerá este decreto por un eclesiástico en el pulpito; y acto continuo puesto en pie el Gobernador pronunciará esta fórmula.

„Juro a nombre del Estado de Querétaro por su Patrona particular a Maria Santísima en su advocación del Pueblito.”

„5.º Serán dias de gran solemnidad cívica en todo el Estado, el que señalare el Gobierno para cumplir lo dispuesto en el artículo 1.º, y cada año el lunes siguiente al domingo de secagesima en que se celebra función religiosa a la Santísima Virgen bajo aquella advocación.”

„6.º No se harán preces a la Santa Sede para la confirmación del nombramiento de Patrona, pues este no tiene por objeto que sea día de fiesta de precepto eclesiástico el señalado para su función anual; sino la mayor solemnidad y pompa en el culto exterior.”

„7.º Desde el día del juramento, la milicia cívica del Estado presentará las armas y batirá marcha a Maria Santísima en su advocación del Pueblito, cuando sea conducida en procesion solemne.”

„8.º Los gastos necesarios, a juicio del Gobierno, para el cumplimiento del artículo 2.º se pagarán por la tesorería general; y de la misma se darán anualmente doscientos pesos para la función religiosa de que habla la segunda parte del artículo 5.º

„9.º El Pueblo de San Francisco Galdo se denominará „Villa de Santa Maria del Pueblito.”

„Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro a 3 de Junio de 1830.--José Ignacio de Cardenas, presidente--Juan Guicochea, diputado secretario--Miguel Garcia, diputado secretario--Al Gobernador del Estado.”

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento; observandose las prevenciones siguientes.

1.º El domingo 8 de Agosto del año corriente, se verificará la función y juramento de que tratan los artículos 2.º y 4.º del anterior decreto.

2.º La tarde del día 7 del citado Agosto se conducirá a la Santísima Virgen en su advocación del Pueblito, desde la iglesia de santa Clara a la parroquia de Santiago en procesion solemne.

3.º Los Ayuntamientos escitarán el piadoso celo de los vecinos de su respectiva municipalidad, para que solemnizen el día del juramento con las demostraciones de regocijo que les dicte su devocion. El de esta capital nombrará una comisión de su seno cerca de este Gobierno, para acordar el modo de solemnizar aquel día.

4.º Los doscientos pesos asignados en el artículo 8.º para la función anual se librarán a favor del Ayuntamiento de esta capital, a cuyo celo confia este Gobierno la inversion de aquella cantidad, en el objeto de su destino.

QUERETARO JUNIO 5 DE 1830.

Manuel Lopez
de Ecala.

José Mariano Galvan,
Srio.

Chro. - 1830



X mo. Sox.

On la mayor Satisfaccion he re-
cibido los dos Exemplares q. V. se riabe
acompañame en su oficio de F. del
actual del Decreto expedido p. el Ho-
norables Congreso de este Estado, decla-
rando por Patrona del mismo a la
Sra. Virgen del Socorro, de cuyos dos
Exemplares parare uno al H. Congre-
so de este Estado como V. me encar-
ga en su citado oficio.

Esta reunion me proporciona
la de restorax a St. las protestas de
mi consideracion y aprecio.



Libertad. Clara Ricario 21.
Junio de 1830.

J. M. Oficial

Santiago del Valle
Nuevo León

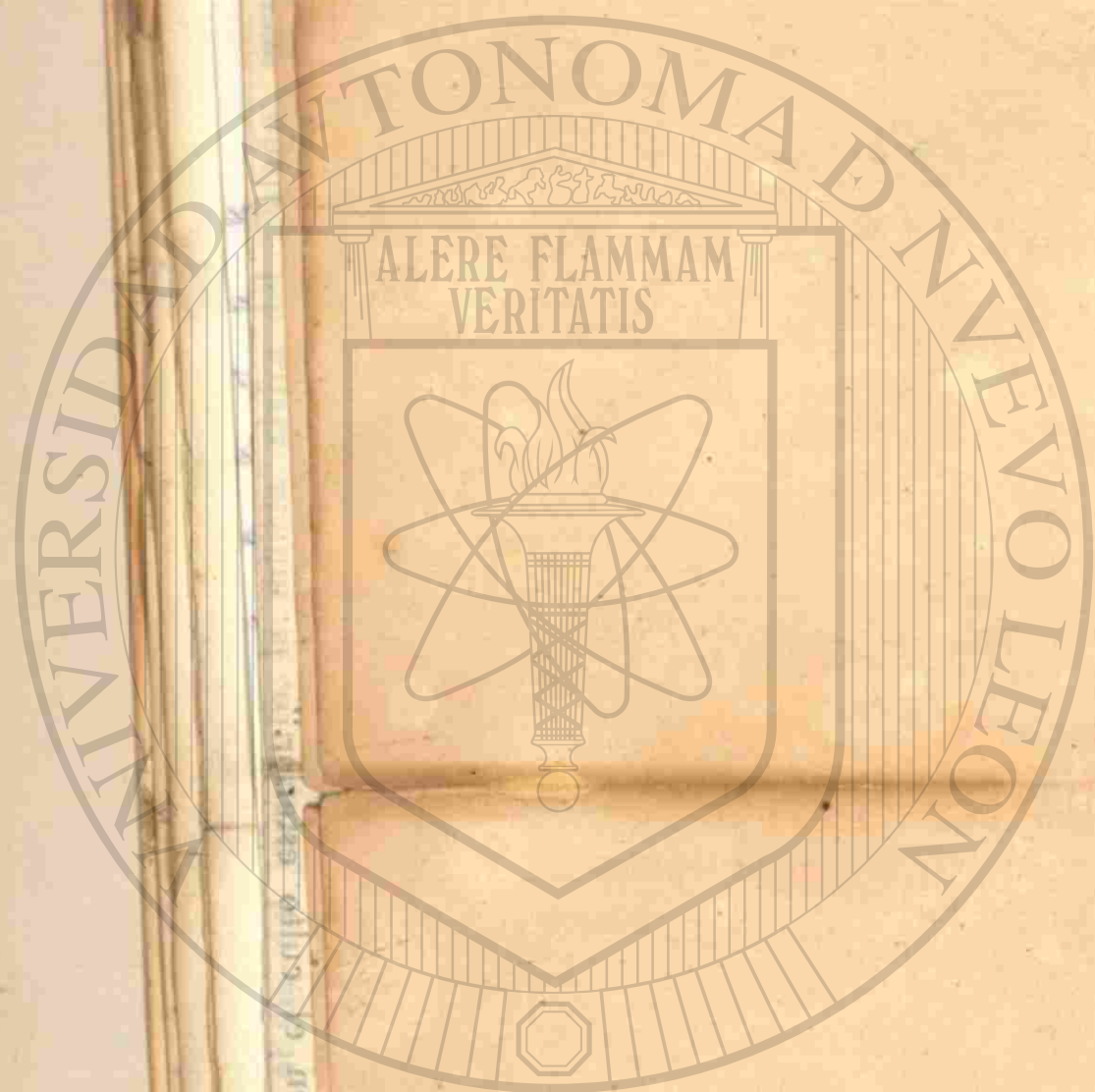
U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Exmo. Sr. J. M. del
Estado de N. L. Secretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1020000204



EL C. MARTIN RAMIREZ juez de paz de la municipalidad de la villa de Sta. Maria del Pueblito y presidente de su M. I. Ayuntamiento, á todos sus habitantes sabed: que por lá prefectura de este distrito se me ha comunicado el H. Decreto que sigue.

El Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado con fecha 1.º del corriente se sirve decirme lo que copio.

„El Gobernador del Estado de Querétaro á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.”

N.º 17.---El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º El ayuntamiento de la villa de Santa Maria del Pueblito desde la publicacion de este decreto hará el cobro de plaza en el comercio que cada ocho dias se forma en la hacienda de Bravo, perteneciente á la municipalidad de dicha villa.

2.º Lo que se colecte se invertirá precisamente en objetos de beneficencia publica, en la misma municipalidad.

3.º El ayuntamiento de que se habla, nombrará dentro del tercero dia de la publicacion del presente, un individuo de fuera de su seno, que con el nombre de depositario de propios cuide, asi de lo que se colecte de este cobro, como de lo demas que tenga y forme en adelante sus fondos.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.--*Miguel Gomez, d. p.--Julio Contreras, d. s.--Jose Maria Ortiz, d. s.--Al Gobernador del Estado.*

Por tanto mando se publique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Querétaro octubre 1.º de 1833.--*Lino Ramirez.--Manuel Maria de Vertiz oficial mayor*”

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.--*Dios y Libertad. Querétaro octubre 2 de 1833.--Vallejo.--Benito Sanchez srio.--Muy ilustre Ayuntamiento de la Villa de Sta. Maria del Pueblito.*

Por tanto mando se publique en debido cumplimiento, imprimiendose y fijandose en los parajes acostumbrados. Villa de Sta. Maria del Pueblito octubre 6 de 1833.

Martin Ramirez.

*Jose Maria Gonzalez.
Srio. de Cabildo.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Res a ti tanpoco punto de pesares,
Amor, amor, instante de la vida.

Este asunto es mas grandioso, mas brillante,
De Leon el asunto, de Pesado,
De Manzoni, de Milton y del Dante,
Y de Salem el Peta venado.
La religion, la paz, la bien mudanza
La fe, el amor, la celestial bellisa,
El furdon, la Clemencia, la esperanza
Y una divina y singular furiosa.

(A.) Alma virumque cano (Virgilio)

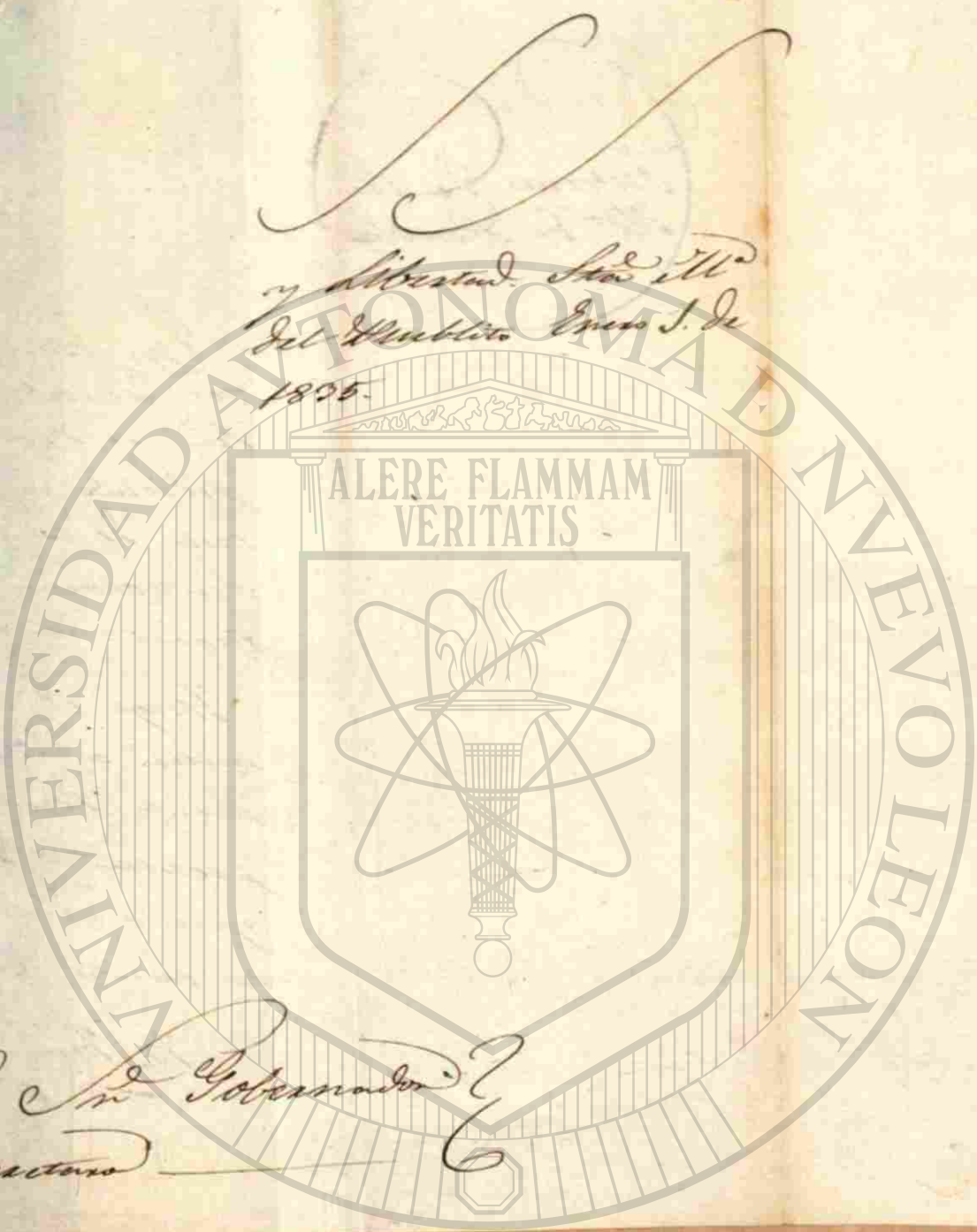
Convento de San
Mateo de Puebla

En Atencion a ha
ver recibido el oficio glosa
do se digna mandarme
pidiendo una noticia ca
nuta de lo q' meoran en
este convento con espe
ficiacion de sus Claustr

Tengo el honor de re
mitir a V. S. dicho docu
mento alintendandole las
partidas y distinguiendo
aparte y se tributo en
su inutil Capellan.

Foy Juan de Leon Pantoja

Dn



Almo. Sr. Gobernador
de Monterrey

Oh la Sm. Virgen del Guadalupe
to Madre y Patrona de mi nac.
raa patria.

No en pobre lira; ha mucho tiempo rota,
Sus pensa etas del olmo solitario,
Vená mis brazos y engralemos juntos,
Engralemos las glorias del Santuario,
No cantaré las armas y el guerrero, (1.)
Ni el esplendor de la mundana gloria,
Ni el oro invecil, ni la cincia Pana,
Ni el polvo illustre de severa historia.
No cantaré los astros ni las mares,
Ni a ti celebraré, luna querida,
Ni a ti tampoco punto de jessares,
Amor, amor, instante de la vida.

Este asunto es mas grandioso, mas brillante,
De Leon el asnilo, de Pesado,
De Monterrey, de Milton y del Dante,
Y de Salem el Poeta venrado.

La religion, la paz, la bien andanza
La fe, el amor, la celestial belleza,
El perdón, la Clemencia, la esfortanza
Y una divina y singular jura.

(1.) Una virgula cano (Virgilio)

Si diré de Teocatl, la lavengadora
Bra que mueve tan presto que brama,
Si del quemar la voz atronadora
Conque a los muertos o la vida llama,
Mi angel no vio la terrible cola;
El cido aquellos angeles viajeros,
Puenos dice la Biblia, usa sandalias,
Amato los campos, fuentes y corderos.

Yo canto la Estrella de los mares (2)
Celebrare el amor de los amores,
El bello idial de todas las edades,
Balsamo aunar en todas los dolores.

No cantare la virgen de mis padres,
Virgen bendita, bondadosa y pia,
Virgen de las cabañas y las valles,
Culce en belice de la patria mia.

Cerca de un cono historico, pequeño,
De colinas rodeado y de montañas,
En extenso prado se divisau
Sobres cabañas.

Non sobre pueblo de la raza azteca,
De grandes afos y de tu morena,
Alma sensible, voluntad constante
Vndole bueno.

(2) Maria en otros significa estrella del
mar y San Bernardo

Desde el poetico cono pequeño
De aquel Pueblo, semia el paucama,
Como cortillo de graciosas flores
Que aroma exala.

Como rebano que tranquilo pase
Vese este grupo de parduercas cosas
Como columna que empinosa labra.
Miel abundosa.

Por cima de los olmos y nopales,
De los humildes y pajiro techos,
Que arrojan humarua (3), sobresale
Sencillo Templo.

¡Salud! ¡salud! inspiracion del Cielo
En medio las montañas esplendentes,
Rayo de luz que en negra noche alumbras,
Muestras ¡ay! el Corazon doliente.

¡Salud! ¡salud! inmadura venturosa
De la Madre del Pueblo, sin mancilla,
Ante ti con el alma fervorosa
He doblado mil veces la rodilla.

En cruz palerna blanca de las selas,
Nardo fragante que tu aroma exhalas,
Que en tu nido de flores das arrugos,
Y al Cielo tiendes tu hermosas alas.

(3) Jan sumam procat villarum culmina
sumat (Virgilio)

Un sencilla humilde campanario,
Esas paredes que cubrió la oyedra,
Son tan queridos como el nido ausente
Volver á ver la habitación materna.
Havita aquí la del semblante amable
La de frente serena, labios rojos,
La de madre del Eurno venerable,
La de los tiempos amorosos ojas.
Eunica viste blanca como el cielo,
Mantiene la cubre del color del cielo,
Mantiene las manos juntas ante el pecho,
En actitud crucificante hanido,
Es Miguel ante David portrada,
La bella Eira Morra ante el tirano,
Ante el creador es Eva desterrada,
Es la abogada del linaje humano.
Ella es... ella es... postremamente, cristianos,
Ante esta virgen deliciosa y bella,
Linda como el farin y los manzanas,
Cual de tardar la apacible estrella.
Cansada galondrina halla su nido (4)
La tortolilla el hueco de la juma;
En altar de amor, de las virtudes,
Con asilo seguro en nuestra juma.

(4) Passer invenit sibi domini et turtur
nidum sibi edificat pulchrum, altaria
sua Domine virtutum salmo 83.

Indudable... una verdad eterna
Moussam pronuncia con brillante pluma,
"Si religion no hubiera, sería fuerza
Indis pensable el inventar alguna".
Esta Poética Elegía tan sencilla,
Esos últimos rayos del poniente,
Ese altar, esa antorcha, esos sepulcros,
¡Oh! Cuanta fe, cuantos recuerdos tienen.
La Patria, la familia, nuestra vida
Pasada en ilusiones brevemente,
La soledad del tiempo afeticida
Y Dios que mira y vive eternamente.
Esa antorcha que brilla entre las sombras
Es la fe en este mundo (5) la poesía,
El voto de inocentes coraciones
Y una historia y gran filosofía.
Símbolo exacto de esperanza cierta,
Abrahán el Cielo su agitada llama,
Signo de amor y caridad perpetua,
Que arde en el pecho y con dulzura inflama
Aquí... aquí... meditando en vuelto.
En las amigas sombras de este templo,
Despiertan la fe: grandes tesoros
Descubrense al absorto entendimiento.

(5) Quasi lucerna lucens in caliginosa lae
domus domus luceat (San Pedro)

Wabumado coraron con aúcia,
Cuidados miinda nales y cadenas
Deceasan aquí: despierta la esperanza
De la inmortalidad libre de funar.

Me
Un dulcísimo fuego se desprendió
De la ara immaculada de Maria,
Fuego de amor de Dios y sus criaturas,
Que consume los pechos noche y día.
En la Virgen pura, en la luz primera,
Que alumbrara mis años infantiles,
En mi carguilla y bien hechora estrella,
Cuando cantaba diez y seis Abries.

En el culto tierno de mis buenos Padres,
En el bello ideal de la inocencia mía,
En la esperanza en mi penoso viaje
En la quietud bajo la luna fría.

Mi Patria... j Patria! Nombre mas amado
Que de Anahuac el sauci y la palmera,
Sierras nevadas, pasafaros, y lagos,
Y que este cielo que nacer nos viera.

Mi Patria mira en ti su santa Madre,
En ti, la bendición de sus hogares,
Su tradición, su historia, sus recuerdos,
Sus inmortales glorias nacionales.

Tu eres la fe del indio que sencilla,
Cuando amanecer cubren los altares
De frutos senpval doctos y lirias

Pidiéndote el remedio de sus males.

En la esperanza cuando se sentara
Dentro su estrecha misera cabaña
Las doradas espigas de su campo
Que manna lluvia de los Cielos banya.
Tu has sucedido con veras doctores
A Coatlicalli la diosa de las cunas,
Cuidando de su hamaca y sus hijos
De su fobregando y sus lagunas.

Recenba y Triana inutilmente abrasen
Su Patria Dios, bajo el laurel sagrado,
Mas no se ha dicho que al quien recoriera
Ati, sin ser al punto cansado (6)

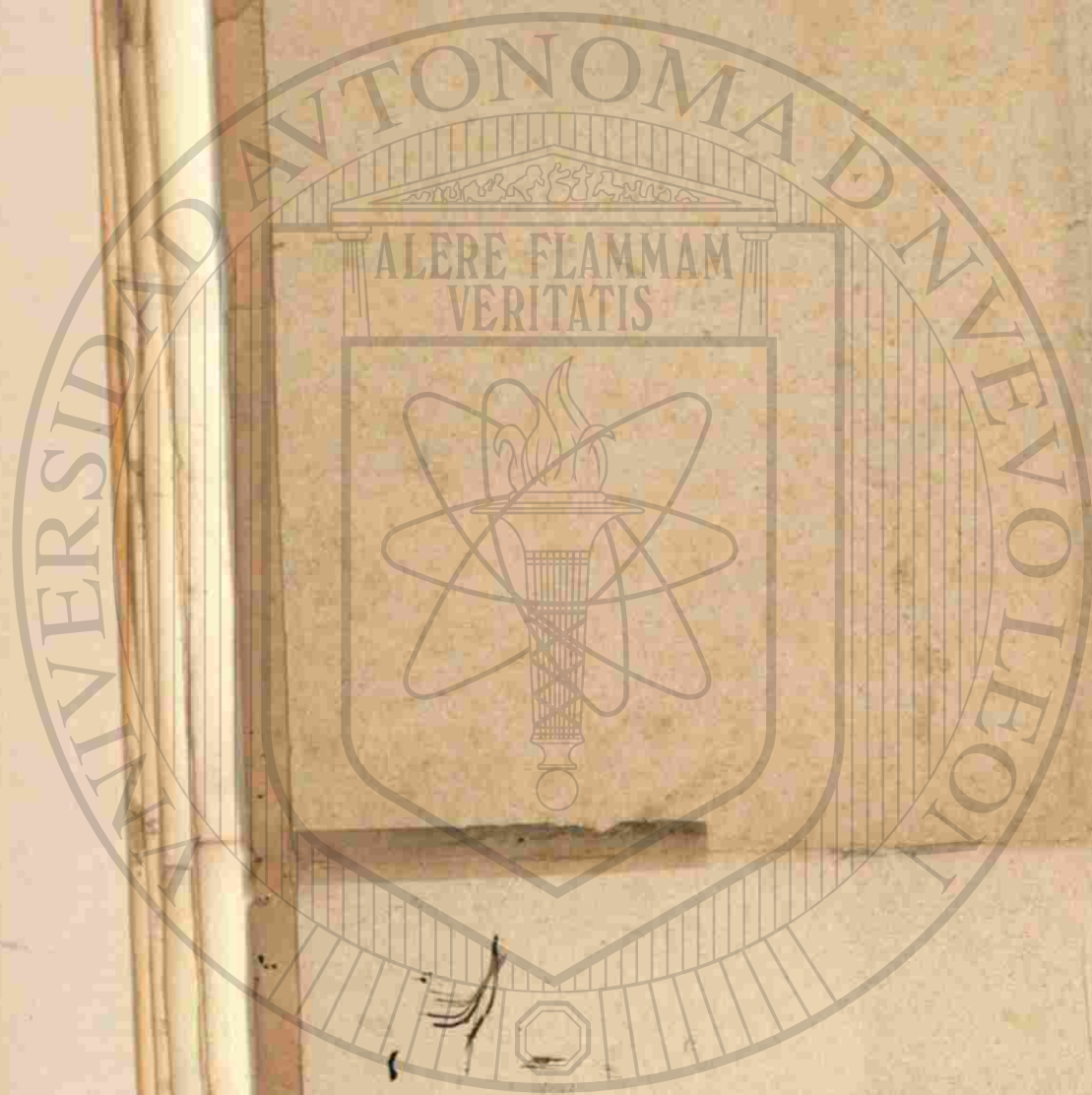
¡Madre!... ¡madre!... Continuar no puedo
Hable mi corazon rendido y tierno,
Hable este llanto que tu templo me ofra
Y adora el labia en silencio eterno. (6) S. Agustín.

Veracruz Octubre 15 de 1879.

Laura de Miras

Dedicados a mi fin amigo Mariano Gorrara

1879



INVOCACION Á LA SANTÍSIMA. VÍRGEN

EN SU ADVOCACION

DEL PUEBLITO.

¡Madre Inmaculada de la Divina Gracia! única esperanza de los pobres y desvalidos pecadores: Tú que constantemente tienes puestas tus miradas de amor y de misericordia, sobre este pueblo que por tantos títulos es tuyo, y le has prodigado tantos y tan señalados beneficios en el tiempo de la mayor tribulación, dignate piadosísima Reina, por el amor de tu Divino Hijo Nuestro Sr. Jesucristo, interesarte una vez mas en nuestro favor, por el remedio de todas las necesidades de la Santa Iglesia Católica, y por las muchas que afligen á la pequeña grey que con tanto amor recibiste por tuya en los momentos solemnes de tu desamparo en el Calvario. Mira Señora y Madre nuestra, cuan grande es la tribulación de tus hijos, cuando ven á sus hermanos redimidos con la Preciosa Sangre de tu Divino hijo; hermanos á quienes el Altísimo conserva dándoles vida, y llenándoles de beneficios, poner ante nuestros ojos una venda para que no veamos la benéfica luz del Evangelio. ¡Ah! no permitas Soberana Reina, que inclinemos la cabeza ante esa seducción, ni permitas que levantemos la mano en contra de ellos empujando el arma fratricida; sólo te suplicamos ilustres sus entendimientos, los conviertas hacia tu Divino Jesus; los llenes de bendiciones y gracia, preparándolos para una verdadera contrición para que todos gocemos de paz y quietud perfectas, viendo triunfante sobre la tierra la Fé de nuestros padres, y un día gocemos eternamente de la gloria.

Sea por siempre alabado y bendecido el Sacratísimo Corazon de N. Sr. Jesucristo Sacramentado.

Sea alabada y bendecida la Purísima é Inmaculada Concepcion de la siempre Virgen Maria, Madre de Dios Madre y Señora de todos los pecadores.

Con la licencia del Illmo. Sr. Obispo.

Querétaro Abril de 1881.

P. S. y S.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





DEL PUEBLITO.

[illegible]

Quinto Año del 1981

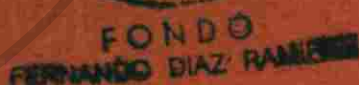


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EXHIBIT A - L.A. 7-10-68

... y de los que se han de hacer en el futuro. En el presente, el mundo está en un estado de confusión y de incertidumbre. Los hombres no saben a dónde van, y los gobiernos no saben qué hacer. La guerra ha destruido la vida de millones de personas, y la pobreza y el hambre son una amenaza constante. Pero, a pesar de todo esto, hay esperanza. Los hombres están comenzando a despertar y a darse cuenta de que deben trabajar juntos para construir un mundo mejor. La paz y la justicia son el único camino hacia el futuro. Y, si los hombres tienen la voluntad y el coraje para seguir este camino, el futuro será brillante y prometedor.



ORDENANZAS,—QUE SE HAN DE OBSERVAR,—Y GUAR-
 AR—EN LA MUY NOBLE,—Y MUY LEAL CIUDAD—DE SAN-
 AGO—DE QUERETARO,—DEL REYNO—DE NUEVA ESPA-
 ÑA,—APROBADAS, Y CONFIRMADAS—POR EL SEÑOR REY—
 EN PHELIPE V.—DE ESTE NOMBRE,—QUE DIOS GUARDE,
 PROSPERE—EN MAS DILATADOS REYNOS, Y DOMINIOS—POR
 MUCHOS AÑOS,—COMO LA CHISTIANDAD HA MENESTER—POR
 REAL CEDULA, DESPACHADA—en Aranjúez á 6. de
 ilio de 1733.

EL REY. — Por quanto por parte de la Ciudad de San-
go de Queretaro, del Reyno de Nueva España, se me
representado, que en conformidad de lo que previenen
Leyes, y Cédulas Reales, de que todas las Ciudades, Villas,
Lugares tengan las Ordenanzas, que por Derecho Muni-
cipal deben observar, para su mas acertada direccíon, y
vierno, formó las fuyas en once de Agosto de mil fete-
tos y treinta y uno, arregladas á las Leyes Reales, efí-
as, y practicas comunes: y que habiendolas presentado
te mi Virrey del mencionado Reyno, con citacion de
feal de mi Audiencia de Mexico, las aprobó, y confirmó
diez y siete de Diciembre del propio año, como costaría
el Testimonio de Autos, que presentaba; suplicandome
efie fervido mandar expedir Real Cédula de aprobacion,
confirmacion de las referidas Ordenanzas, para su ma-
r validacion, y firmeza en la puntual, y perpetua obser-
vancia de ellas, segun, y como aprobé, y confirmé las
la enunciada Ciudad de Mexico y con facultad de
derlas imprimir, como lo están las de esta, y otras Ci-
des, para que de esta forma se repartiessen al Comun, y

[illegible]

nadie alegasse ignorancia en el cumplimiento de lo que al Ilustre Cabildo despues de formadas; en cuyo obediencia uno compitiefse, segun fu officio. Y havien dose en mi Consejo de las Indias, con lo que dixo mi Ffili he tenido por bien aprobar, y confirmar las referidas denaznas, en la forma que en ellas se expresa, las quales del tenor figuiente:-Don Juan de Acuña, Marqués dead en esta Ciudad, y su Jurisdiccíon (lo que Dios no quiefa)-Fuerte, Cavallero de el Orden de Santiago, Comendador de Adelfa, en la de Alcantara, del Consejo de fufor asylo, y remedio, pidiendo amparo á la Virgen Maria Exercitos, Virrey Governador y Capitan General de uestra Señora en su Milagrosa Imagen de el Pueblo de Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ofision solemne, se requiera al Reverendo Padre Cura, Mito de Real Cédula, y memorial figuiente: "Turris Fortis los dos Capitulares, Diputados de Fiestas, conduzgan la ma nomen Domini ad ipsam ecurrat iustus, & exultet Imagen en Forlón hasta la Iglesia de la Ayuda de tur: Prov. diez y ocho. Considerando el que Dios Nuearroquia de el Espíritu Santo, desde donde el dia figuien Señor es el principio y fin de todas las cosas, á cuya á por la tarde, acompañando el Venerable Clero y Sagrada Providencia están sujetas é invocando su Santo Nas Religiones, y Cofradías con sus Estandartes, como en ra establecer las Leyes, se dá principio á las Ordenanzas Iglesia Parroquial por las Calles acostumbres; y pa que por Derecho Municipal ha de observar esta muy que estas se limpien, aderecen, y cuelguen, fe mande ble, y Leal Ciudad de Santiago de Queretaro, á cuya or pregon, para que sus habitantes, y vecinos lo hagan, macion se procede, en conformidad de las Leyes Regna de seis pesos, que en su falta se le facarán irremissi y Cedulas de su Magestad que previenen, que toda semente, aplicados para cera de Nuestra Señora, y porque Ciudades, Villas, y Lugares de sus Dominios las tengue á noticia de todos para la asistencia; y puesta en para su direccíon, y gobierno: En cuya atencion, por el cha Iglesia Parroquial, el dia figuiente se comenzará un bildo que se celebró el dia quinze del mes de Junio devovario de Missas cantadas solemnes, y que á la prime te año de mil setecientos treinta y uno, acordaron la se asista en forma de Ciudad, á cuya costa se celebren tia, y Regimiento que se formáran, haciendose cargo sus propios, dandose de limosna á razon de once pe que hasta aqui se han governado por las de la muy Nos por cada Misfa, y que en la misma forma de Procefsion, Insigne, muy Leal, é Imperial Ciudad de Mexico, solemnidad referida, se asista acompañando desde la l Metropoli, y de todas las de estos Reynos, y que algunesia Parroquial hasta la de el Espíritu Santo, el dia que no son adaptables; para lo cual teniendo presentes las Sagrada Imagen se restituyere, precediendo aviso de el tadas Ordenanzas, y demás que fe debe observar por reverendo Padre Cura, quien acompañado en el Forlón Leyes Reales, sus Autores, estilos y practicas recibiele allí con los mismos Diputados, conduzca la Milagro dieron comifsion en el mismo Cabildo á los Regidores Imagen hasta la Iglesia del dicho Pueblo, como ha fi Joseph Conde y Lofada Notario y Ministro del Santo costumbre

y Oribay, quienes con el Licenciado Don Joseph Val Los Regidores Don Joseph Conde y Lofada, Notario, y ras, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva Efnistro del Santo Oficio de la Inquisición, Don Santiago ña, y Affeffor de esta Ciudad, discurrieran trataran, y Villanueva y Orivay, y el Licenciado Don Joseph Val fririeran lo que halláran por mas conveniente, dando otras, Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva Es-

INTRODUCCION A LA CONSTITUCION DEL PUEBLITO.

El pueblo de Santiago de Querétaro, en virtud de la facultad que le concede la Ley de 14 de Junio de 1824, para que se le conceda el honor de ser declarado ciudad, y en consecuencia de lo que en esta Ley se dispone, ha acordado en su Congreso del Estado de Querétaro, lo siguiente:

- 4 -

paña, y el Letrado de esta muy Noble, y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, en conformidad de lo otorgado por el Ilustre Cabildo, el que está citado en el principio de este Decreto, y Comisión que se nos confirió, procedimos á la promulgacion de las Ordenanzas en él contenidas, habiendo leído presentes las Reales Leyes, Doctrinas, de los Autores, y lo que se tomó de las de la Ciudad de Mexico, y más Derechos, que se apuntan á el margen de cada una, lo firmamos. Querétaro, y Agosto once de mil setecientos treinta y un años. Don Joseph Conde y Lofada. Don Santiago de Villanueva y Orivay. Licenciado Joseph Valde

Y en su vista, y en conformidad de mi superior Decreto de fiete del corriente, por el presente apruebo, y confirmo las referidas Ordenanzas hechas por los Regidores que firman, para el buen gobierno, y economía de dicha muy Noble, y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro; y mandamos guarden, cumplan y executen precisa é inviolablemente segun, y como se contienen: para cuyo efecto, mando que mefmo se promulguen, para que conste á todos los habitantes de dicha Ciudad, y observen puntualmente lo que en cada una de ellas se previene. Mexico diez y fiete de Diciembre de mil setecientos treinta y uno. — El Marqués de Casafuerte. — Por mandado de su Excelencia D. Joseph de la Cruz Morán. Por tanto, por la presente ordeno, y mando á mi Virrey de la Nueva España, que aora es, y adiante fuere, Audiencia Real de Mexico, Corregidor de la nominada Ciudad de Santiago de Querétaro, y de sus Ministros, Jueces, y Justicias, y á todas, y cualesquier personas, de el estado, y calidad que sean, observen, cumplan, y hagan guardar, cumplir, y observar el contenido de las referidas Ordenanzas, que van insertas en la forma, y de la fuerte que en ellas se contiene, y en la clara, que así es mi voluntad; y que este Despacho se lea á la letra en las partes que convenga para que conste fuere contenido. Fecha en Aranjuez á seis de Julio de mil setecientos y treinta y tres. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Juan Ventura de la Rana. Rubricado con tres rubricas de los señores del Supremo Consejo de las Indias

- 5 -

EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERETARO HA TENIDO A LO QUE SIGUE:
A las fiestas religiosas y cívicas de que habla el decreto de 14 de Junio de 1824, se agrega el lunes siguiente al domingo de secesagésima en que esta Capital celebra á su Patrona María Santísima, bajo la advocación del Pueblito. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 20 de Febrero de 1829.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO—A TODOS LOS HABITANTES SABED:—QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO—HA DECRETADO LO SIGUIENTE.
NUMERO 34.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.
1º El Gobernador jurará por Patrona particular del Estado á Maria Santisima en su advocacion del Pueblito.
2º El juramento lo hará en la parroquia principal de la capital, á cuyo efecto se celebrará misa solemne.
3º Una comisión del Congreso, ó de la Diputacion permanente, y otra del supremo Tribunal de justicia compondrá cada una de dos individuos, asistiran para mayor solemnidad del acto.
4º Concluido el evangelio se leerá este decreto por un sacerdote en el pulpito; y acto continuo puesto en pie el Gobernador pronunciará esta formula. "Juro á nombre del Estado de Querétaro por su Patrona particular á Maria Santisima en su advocacion del Pueblito."
5º Serán dias de gran solemnidad cívica en todo el Estado el que señalare el Gobierno para cumplir lo dispuesto en el artículo 1º y cada año el lunes siguiente al domingo de secesagésima en que se celebra funcion religiosa á la Santísima Virgen bajo aquella advocacion.
6º No se harán preces á la Santa Sede para la confirmacion del nombramiento de Patrona, pues este no tiene por efecto que sea dia de fiesta de precepto eclesiastico el señalado para su funcion anual; sino la mayor solemnidad y pompa en el culto exterior.
7º Desde el dia del juramento, la milicia cívica del Es-

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

"8º Los gastos necesarios, á juicio del Gobierno para el cumplimiento del artículo 2º se pagarán por la tesorería general y de la misma se darán anualmente doscientos para la función religiosa de que habla la segunda del artículo 5º

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y pondrá su cumplimiento y que se publique y circule en Querétaro á 3 de Junio de 1830.—José Ignacio Cárdenas, presidente.—Juan Goicoechea, diputado secretario.—Miguel García, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado."

1.^a El domingo 8 de Agosto del año corriente, se celebrará la función y juramento de que tratan los artículos 2.^o y 4.^o del anterior decreto.

3.º Los Ayuntamientos escitarán el piadoso celo de los vecinos de sus respectiva municipalidad, para que sin nizan el día del juramento con las demostraciones de gocejo que les dicte su devocion. El de esta capital brará una comisión de su seno cerca de este Gobierno ra acordar el modo de solemnizar aquel día.

[1]. Estos tres últimos documentos son copia de los que se conservan en la biblioteca particular del Sr. Cango, Dr. y Lic. D. Jesús M. Barbosa.



UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUE

CIÓN GENERAL DE BIBLIOT